

TRABAJO PRACTICO Nº 12

UNIDAD 7 – EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO: LIQUIDACION DE INDEMNIZACIONES.

Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes y, considerando los datos precisos de cada inciso, se deberán practicar las liquidaciones finales correspondientes a diferentes situaciones que implican finalización del vínculo laboral, con detalle de todos los conceptos que las componen, esto es:

- Sueldo del último mes trabajado;
- SAC y Vacaciones No Gozadas;
- Demás indemnizaciones que correspondan según el caso;
- NO contemplar para ningún inciso los descuentos de ley
- NO confeccionar recibos de haberes.

INCISO A): Empleado con preaviso otorgado a quien al finalizar su contrato de trabajo a plazo fijo no se le renueva el mismo ni se lo incorpora a la empresa. Vigencia del contrato: 02/01/19 al 30/11/19. La mejor remuneración del tiempo trabajado fue en oct/19 \$ 96.000. Desde nov/19 su remuneración ascendió a \$ 75.000 y se aprobó por valor de \$ 8.000 un "Bono mensual como asignación extraordinaria no remunerativa 2019". Dicho Bono según la norma que lo aprueba, no se debe tener en cuenta para el SAC y en ningún rubro indemnizatorio. El promedio de remuneraciones s/CCT es de \$ 42.000. Trabajó normalmente durante la vigencia de su contrato sin haber tomado la licencia ordinaria anual 2019.

INCISO B): Empleado despedido el 20/09/19 por la firma Nova y cia. SRL, dedicada a la venta mayorista de arts de computación, en razón al fallecimiento de uno de los tres socios gerentes. Trabajó hasta el 19/09/19 y la mejor remuneración del último año ascendió a \$ 114.250. Desde el 1/7/19 percibía un sueldo básico de \$ 70.000 más adicionales: a) asistencia perfecta (15% s/básico) y b) bonificación antigüedad (1% p/año s/básico). Su fecha de ingreso al establecimiento fue 01/12/09. El tope indemnizatorio es de \$ 99.000. Trabajó normalmente todo el año 2019 hasta la fecha de cese de la relación laboral.

INCISO C): Empleado que fallece el 16/08/21. Trabajó normalmente hasta el día 15/08/21. La mejor remuneración del último año ascendió a \$ 108.000. Desde el 01/07/19 percibía un sueldo básico de \$ 66.000 más adicionales por productividad (10% s/básico), bonificación antigüedad (2% p/año s/básico) y asistencia perfecta (10% s/básico). Su fecha de ingreso fue 05/12/14. El tope indemnizatorio es de \$ 120.000.

Analizar y explicar para el caso planteado la incidencia del DNU 39/2021 y la aplicación o no al caso del SCVO fijado por el Dec. 1567/74.-

INCISO D): Empleada que acredita fehacientemente estado de embarazo (4to.mes) a mediados del mes de julio 2019. La FPP según certificado médico es 21/12/19. Su fecha de ingreso a la empresa fue 02/06/2013. Sin causa y sin preaviso, se le notifica el despido al 31/07/19 (trabaja el mes completo). Desde enero/19 su remuneración bruta mensual fue siempre \$ 115.000, salvo en el mes de marzo/19 que gozó y cobro la licencia ordinaria anual 2018 (lo cual derivó en su mejor remuneración del último año). El tope indemnizatorio es de \$ 117.000. Trabajó normalmente todo el año 2019 hasta la fecha de cese de la relación laboral.

INCISO E):

Opción 1.- Empleada que finaliza el 30/09/19 su licencia por maternidad. Notifica en tiempo y forma a su empleador no retornar al trabajo y percibir la compensación indemnizatoria prevista por la LCT (art.183). La remuneración normal y habitual al momento de iniciar su licencia por maternidad era en bruto \$80.000. Su fecha de ingreso fue 02/01/2015. La mejor remuneración del último año ascendió a \$96.000. Trabajó normalmente hasta el inicio de su licencia por maternidad. A la fecha de la desvinculación el SMVM alcanza el valor de \$22.000. El tope indemnizatorio es de \$75.000. Señalar como puede variar la liquidación si la empleada hubiera ingresado el 20/10/18.

Opción 2.- Empleada que finaliza el 30/09/19 su licencia por maternidad. Notifica en tiempo y forma a su empleador no retornar al trabajo y percibir la compensación indemnizatoria prevista por la LCT (art.183). La remuneración normal y habitual al momento de iniciar su licencia por maternidad era en bruto \$ 60.000. Trabajó normalmente hasta el inicio de su licencia por maternidad Su fecha de ingreso fue 02/01/2009. La mejor remuneración del último año ascendió a \$ 74.000. A la fecha de la desvinculación el SMVM alcanza el valor de \$ 22.000. El tope indemnizatorio es de \$ 75.000.